



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 016-2026-MPGCH/A

Cascas, 21 de Enero de 2026

VISTOS:

La Solicitud, presentada por el presidente Electo de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento (JASS) "CRUCE-COJITAMBO", del Centro Poblado de Cruce-Cojitambo, del Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, El INFORME N°004-2026-UATM APyS/GSMYGA, de fecha del 15 de enero del 2026, emitido por el Sr. Ángel Ysmael Zárate Zavaleta, responsable de la Unidad del Área Técnica de Administración de Agua y Saneamiento, INFORME N° 020-2026-MPGCH/GSMYGA/SGPC, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Proveído de Gerencia Municipal de fecha 20 de enero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, prescribe: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.(...)". Del mismo modo el artículo 195º de la referida Carta Fundamental, señala: "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo", que en su numeral 6), señala como competencia: "*Planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial*";

Que, de acuerdo con el numeral 6 del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Alcalde dictar resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, las cuales resuelven asuntos de carácter administrativo, según lo dispone el Artículo 39º de la citada Ley;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1280 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, se establece las normas que rigen la prestación de los servicios de saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el acceso universal, el aseguramiento de la calidad y la prestación eficiente y sostenible de los mismos, promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población;

Que, las organizaciones comunales tienen la obligación de registrarse ante la municipalidad a cuya jurisdicción pertenecen, debiendo para ello, cumplir, con los requisitos que establece el Artículo 111º del Decreto Supremo N°019-2017-VIVIENDA, donde establecen las condiciones y requisitos para proceder a su inscripción en el Libro de Registro de Organizaciones Comunales de la respectiva municipalidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, establece en su Artículo 20º, numeral 20.1. Las organizaciones comunales son personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que se constituyen con el objeto de administrar, operar y mantener los servicios de saneamiento



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



en uno o más centros poblados del ámbito rural; para lo cual adoptan la forma asociativa de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento, Asociación, Comité, Cooperativa, Junta de Vecinos u otra modalidad elegida voluntariamente por la comunidad, de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales; numeral 20.2. Para efectuar la prestación de los servicios de saneamiento, las Organizaciones Comunes requieren previamente su reconocimiento, inscripción y registro en la municipalidad competente en cuya jurisdicción realizan actividades;

Que, mediante Solicitud de fecha 15 de enero del 2026, el Señor César Henry Portilla Rodríguez, en calidad de presidente electo solicita el reconocimiento del consejo directivo y el fiscal de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS CRUCE-COJITAMBO del Centro Poblado de Cruce-Cojitambo;

Que, mediante Informe N°004-2026-UATM APyS/GSMYGA de fecha 15 de enero del 2026 suscrito por el señor Ángel Ysmael Zárate Zavaleta, en calidad de Responsable de la Unidad del Área Técnica Municipal de Agua y Saneamiento, refiere que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS CRUCE-COJITAMBO del Centro Poblado de Cruce-Cojitambo, Distrito de Cascas, Provincia de Gran Chimú, debido a que cuentan con los requisitos y a efecto que puedan regularizar todo acto administrativo que sea necesario ante las entidades públicas;

Que, mediante Informe N°020-2025-MPGCH/GSMYGA/SGPC, de fecha 19 de enero del 2026, el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento-JASS CRUCE-COJITAMBO del Centro Poblado de Cruce-Cojitambo, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, según D.L. N°1280-MVCS;

Que, según Proveído de fecha 20 de enero de 2026, la Gerencia Municipal traslada a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria el presente expediente en mención, para la atención en la proyección de la Resolución de Alcaldía;

Estando a lo informado y de conformidad con lo dispuesto por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada como miembros del Consejo Directivo de la (JASS) CRUCE-COJITAMBO, SEGÚN D.L. N°1280 MVCS del Centro Poblado de Cruce-Cojitambo, Distrito de Cascas, Provincia Gran Chimú, Departamento La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER, como miembros del Consejo Directivo de la (JASS)CRUCE-COJITAMBO, DEL CENTRO POBLADO DE CRUCE-COJITAMBO, DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU por el periodo de (02) años, desde el 11 de enero de 2026 al 11 de enero de 2028 a las siguientes personas:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE/A	PORTILLA RODRIGUEZ CESAR HENRRY	27144766
TESORERO/A	LEIVA TIRADO BETSY MILAGROS	42395792



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



SECRETARIO/A	DIAZ LEON NANCY EULALIA	19104278
VOCAL 1	MUÑOZ PLASENCIA LUIS ANGEL	44370392
VOCAL 2	MOSTACERO ALVA JAIRO OBED	19104120

ARTÍCULO TERCERO: RECONOCER, como Fiscal de la JASS CRUCE-COJITAMBO, DEL CENTRO POBLADO DE CRUCE-COJITAMBO, DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, por (03) años, desde el 11 de enero de 2026 hasta el 11 de enero del 2029 a:

CARGO	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
FISCAL	LEON TIRADO NEIL EDUARDO	48138238

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad del Área Técnica de Administración de Agua Potable y Saneamiento, realice el registro de la organización comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, conforme a lo establecido en el D.S N°019-2017-VIVIENDA.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, NOTIFICAR a la "Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento" (JASS) CRUCE-COJITAMBO, DEL CENTRO POBLADO CRUCE-COJITAMBO, DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA GRAN CHIMU, SEGÚN D.L. N°1280 MVCS, asimismo las instancias administrativas competentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Unidad de Imagen Institucional, Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución para fines de publicidad y transparencia.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMU

DIBER PEREZ RODRIGUEZ
ALCALDE

